

**A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, VOCENTO, S.A. comunica el siguiente hecho relevante:

Se va a proceder a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Vocento, S.A. mediante publicación en el BORME y en el periódico ABC, el próximo 8 de marzo de 2011.

Se acompaña:

ANEXO I.- Texto íntegro del Anuncio de Convocatoria.

ANEXO II.- Texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos.

ANEXO III.- Informe de los Administradores en relación con el punto 4º del Orden del Día.

ANEXO IV.- Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración.

ANEXO V.- Texto íntegro del Informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En Madrid, a 4 de marzo del 2011.

D. Emilio de Palacios Caro  
Secretario del Consejo de Administración

**ANEXO I**  
**VOCENTO, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, el día 13 de abril de 2011, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 14 de abril de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.**- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de perdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado. Aplicación de Resultados. Todo ello correspondiente al ejercicio social de 2010.

**Segundo.**- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social de 2010.

**Tercero.**- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivos a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.

**Cuarto.**- Autorización al Consejo de Administración, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50%, del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta. Delegar igualmente en el Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera.

**Quinto.**- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

**Sexto.**- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Vocento, S.A.

Concluida la exposición de los asuntos que componen el orden del día, se procederá a presentar el informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y se informará sobre las modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración acordadas con posterioridad a la última Junta General de Accionistas de la sociedad.

**Derecho de Información**

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento de la Junta General y demás disposiciones aplicables, se hace constar que se encuentra a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, de Madrid, como en la página web de la Compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com):

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado así como, los respectivos Informes del Auditor de Cuentas.

El texto íntegro de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo, el informe de los administradores en relación con el punto cuarto del orden del día, el Informe a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio del 2010, Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, Memoria de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y texto de la nueva redacción del artículo 18 del Reglamento del Consejo.

Los accionistas pueden solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita de todos los documentos mencionados, en los dos párrafos precedentes a través de la Oficina de Información del Accionista, sita en el domicilio social, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes, o en el teléfono 00 34 91 339 9563 y a través de la dirección de correo electrónico: [ir@vocento.com](mailto:ir@vocento.com).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán formular preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones, respecto de puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General

El modelo de la tarjeta de asistencia y la ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com).

### **Foro Electrónico de Accionistas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad, ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración ha adoptado el correspondiente acuerdo aprobando las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede ser consultado en la página web de la sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com))

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. Para acceder al foro los accionistas deberán obtener una clave de acceso siguiendo las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio Gobierno Corporativo /Junta General de Accionistas 2011/Foro electrónico de accionistas de la citada página web.

El Foro no supone un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Vocento, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

El Foro Electrónico de Accionistas se cerrará a las 24 horas del día anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com)

### **Derecho de Asistencia**

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

### **Delegación**

Los accionistas con derecho de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista de la sociedad, sin perjuicio de su derecho de agrupación. La representación deberá conferirse por escrito mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y con carácter especial para esta junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

A fin de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los representen, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas, se podrá solicitar a los asistentes junto con la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

### **Intervención de Notario**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que de conformidad con lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro mercantil.

### **Protección de Datos Personales**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para la participación en el Foro Electrónico de Accionistas, para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Vocento, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica

de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a C/Juan Ignacio Luca de Tena, 7, 28027 Madrid, atención Departamento de Relación con Accionistas.

En Madrid, a 4 de marzo de 2011. Diego del Alcázar Silvela, Presidente del Consejo de Administración.

## **ANEXO II.- TEXTO INTEGRO PROPUESTA DE ACUERDOS JGO 2011.**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado. Aplicación de Resultados. Todo ello correspondiente al ejercicio social de 2010.**

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2010, que alcanzan la cifra de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SIETE CENTIMOS (3.553.190,07 euros)** de pérdidas a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2010.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2010.

**Tercero.- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivos a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.**

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, un Plan de Retribución en Acciones y en Metálico a Largo Plazo dirigido a determinados miembros del equipo directivo de Vocento, S.A. y de su Grupo de Sociedades (en adelante el "Plan"). Este plan se refiere al tercer ciclo de tres años.

Los términos básicos del Plan que se somete a aprobación son los siguientes:

(a) Descripción: El funcionamiento del Plan consiste en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones. La cuantía que se gane dependerá del Resultado de Explotación ex indemnizaciones, correspondiente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2.013 formuladas por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. Las indemnizaciones que se deberán deducir serán las ocasionadas por salidas de personal, y contabilizadas en la cuenta contable 641001 "indemnizaciones".

(b) Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Plan, el Consejero Delegado, así como los principales directivos de Vocento S.A. y su Grupo de Sociedades. El Consejo de Administración podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones, sin que ello aumente el número total de acciones a usar en el plan que se detalla en este punto.

La cuantía que se fije como objetivo para los beneficiarios se determinará por el Consejero Delegado. Para el Consejero Delegado la cuantía se fijará por el Consejo de Administración a

propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho Incentivo de Referencia (IR), es decir, el incentivo que se podría ganar de alcanzarse el 100% de los objetivos, estará formado desde el inicio por una cuantía en metálico (75% del IR) y una cantidad de acciones (25% del IR). En el caso del Consejero Delegado y de los miembros del Comité Ejecutivo, el 100% del incentivo será en acciones de la Sociedad.

**(c) Duración:** La fecha de inicio del Plan es el 1 de enero de 2011.

El período de medición abarca desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

El período de abono abarca desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de finalización, que deberá producirse antes o el mismo 30 de junio de 2014. En dicho período, Vocento determinará el incentivo conseguido y lo satisfará a los Participantes, si es el caso.

La fecha de finalización del plan tendrá lugar dentro del anterior período de abono citado, coincidiendo con el día en el que se satisface el incentivo.

**(d) Número máximo de acciones de Vocento, S.A., incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo:**

El número máximo de acciones de Vocento, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo es de 478.379 dicho número representa un 0,3828 % del capital social de la Compañía. Del total de acciones a conceder, corresponde un número máximo a los administradores de 115.871 acciones, equivalentes al 0,09272 % del capital social.

Al Comité Ejecutivo le corresponde un número máximo de acciones de 127.458 acciones, equivalentes al 0,1020 %.

A la Alta Dirección corresponde un número máximo de acciones de 235.051 acciones, equivalentes al 0,1881 %.

**(e) Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

**2.-** Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

**(a)** Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo antes de septiembre de 2011 y en la forma concreta que estime apropiado.

**(b)** Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha

liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50%, del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta. Delegar igualmente en el Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera.**

Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de 12.497.030,60 euros, equivalente al 50% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.



Asimismo, facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

La presente autorización deja sin efecto la concedida por la Junta General de 5 de septiembre de 2006.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales en las que coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios de los miembros del Consejo incluido el Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución a favor, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

#### **Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.**

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Diego del Alcázar Silvela, al Consejero Delegado, Don José Manuel Vargas Gómez, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

#### **Sexto.- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Vocento, S.A.**

Someter a votación con carácter consultivo la aprobación del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

## ANEXO III.

### **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VOCENTO, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL CON POSIBILIDAD DE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 286, 297. 1.b) Y 506 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VOCENTO, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SU CASO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

#### **1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de VOCENTO, S.A. (la “**Sociedad**”) de la facultad de aumentar al capital social conforme a lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante Ley de Sociedades de Capital, con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, al amparo de lo establecido en el artículo 506 de la mencionada Ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada, en primera convocatoria, para el 13 de abril de 2011, al amparo del punto cuarto del Orden del Día.

En este sentido el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital referido a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1.b), establece como requisito para que la Junta pueda delegar en los administradores la facultad de aumentar el capital social, la obligación de realizar un informe escrito en donde se justifique la propuesta de acuerdo.

Por otro lado, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación en los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta General se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El artículo 297.1.b) de la Ley habilita a la Junta general para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. La norma dispone que estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad que se presenta a la Junta general viene justificada por la conveniencia

de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida, uno o varios aumentos de capital.

La dinámica del mercado impone que los órganos de administración de las sociedades mercantiles y, especialmente las sociedades cotizadas, estén en disposición de rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta general de accionistas para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.

En efecto, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley permite que la Sociedad dote al Consejo de Administración de un ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad, en función de las circunstancias del mercado.

La propuesta contempla que el desembolso de las acciones emitidas se realice mediante aportaciones dinerarias, y prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 311 de la Ley.

Asimismo, la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital social contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere incluye, conforme a lo dispuesto por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución a los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, que establece el artículo 304 apartado 1, con sujeción a las previsiones recogidas en el mencionado artículo 506 de la Ley en cuanto a requisitos, condiciones y trámites establecidos en el referido precepto. El Consejo de Administración considera que esta facultad adicional, que amplía el margen de maniobra y capacidad de respuesta que permite la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 296.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se justifica desde la agilidad y flexibilidad con la que en muchas ocasiones es preciso actuar en los mercados financieros para aprovechar las condiciones más favorables.

La exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente se configura, en todo caso, como una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y, por consiguiente, su ejercicio dependerá del criterio del propio Consejo, atendidas las circunstancias concurrentes y con respeto de las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho preferente en relación con una concreta ampliación de capital que realice al amparo de la autorización conferida por la Junta, emitirá al tiempo de acordar el aumento un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Este informe será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo previsto en el indicado precepto. El valor nominal de

las acciones a emitir, mas en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas.

Con todos estos propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que decida hasta la cantidad máxima de 12.497.030,60 euros.

La concesión de la presente delegación, deja sin efecto la delegación conferida, en esta misma materia, al Consejo de Administración en la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 5 de septiembre de 2006.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta general de accionistas de la Sociedad es la siguiente:

**Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50%, del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto. Delegar igualmente en el Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera.**

Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de 12.497.030,60 euros, equivalente al 50% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

La presente autorización deja sin efecto la concedida por la Junta General de 5 de septiembre de 2006.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales en las que coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas

facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios de los miembros del Consejo incluido el Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada, con expresas facultades de sustitución a favor, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

Madrid 24 de febrero de 2011

**ANEXO IV.**  
**INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES**  
**DE LOS CONSEJEROS DE VOCENTO, S.A. EJERCICIO 2011**

**1. RÉGIMEN**

De acuerdo con lo establecido en los estatutos el cargo de miembro del Consejo de Administración de Vocento, S.A., es retribuido.

La retribución del Consejo de Administración será del 5% de los beneficios. Si bien el Consejo de Administración podrá, a la vista de las circunstancias que estime oportunas, moderar ese porcentaje.

El Consejo de Administración podrá establecer las reglas de reparto entre sus miembros atendiendo a la dedicación, especial responsabilidad y otras circunstancias.

La prestación de servicios a la sociedad por parte de algún Consejero, dará lugar a una remuneración por el trabajo que desarrolle y no por su carácter de consejero.

Expresamente se autoriza que con carácter acumulativo, a lo señalado anteriormente, la retribución de todos o de alguno de los consejeros, consista en entrega de acciones, derechos de opción sobre acciones o sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. La aplicación de estos sistemas requerirá acuerdo de la junta general en los supuestos previstos en el Artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo además fijará las dietas y/o compensaciones a los gastos de asistencia.

Por otro lado el Reglamento del Consejo establece que el pleno del mismo se reservará, entre otras, las decisiones relativas a la retribución de los consejeros, y en el caso de los ejecutivos la retribución adicional por esas funciones ejecutivas.

Es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros.

Seguidamente el Reglamento del Consejo, en su artículo 28, establece toda una serie de previsiones en desarrollo de lo establecido en los Estatutos a los que antes se ha hecho mención, señalando adicionalmente que en la Memoria anual de la sociedad se detallará las retribuciones individuales de cada uno de los consejeros durante el ejercicio, desglosando igualmente los conceptos por los que se perciben remuneración y que para el caso de entrega de acciones u opciones sobre acciones se detallará el número de acciones u opciones concedidas en el año y las condiciones para su ejercicio, el número de opciones ejercidas, número de acciones afectas y precio de ejercicio, número de opciones pendientes de ejercitar con indicación de su precio, fecha y demás requisitos para su ejercicio y cualquier modificación durante el año en cuanto a las condiciones de ejercicio de las opciones concedidas.

En cuanto a la retribución del consejero externo se establece que su retribución será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

## **2. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011**

### a) Consejeros externos.

La retribución que percibieron los consejeros externos durante el ejercicio de 2010, al no haberse repartido dividendo consistió únicamente en la percepción de las dietas de asistencia que ascienden al importe de 4.000 euros por sesión tanto del Consejo como de las Comisiones (Comisión Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoria y Cumplimiento). El Presidente del Consejo y de la Comisión Delegada percibe una dieta de asistencia de 8.000 euros.

Los consejeros externos que son miembros de Consejos de Administración de sociedades filiales han percibido dietas de asistencia por un importe global de 39.545 euros y participaciones en beneficios por un importe global de 85.500 euros. En anexo se recoge el desglose de lo percibido por esos dos conceptos de forma individualizada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que tienen la condición de Consejeros Externos.

La Consejera Doña Catalina Luca de Tena Garcia Conde ha percibido durante el año 2010, por el desempeño de las funciones ejecutivas como Presidenta del Consejo de Administración de Diario ABC, una retribución de 262.870 euros.

### b) Consejero ejecutivo

El Consejero ejecutivo percibió durante el ejercicio 2010, una retribución fija de 550.000 euros y una variable de 340.000 euros Por aportaciones a Fondos y Planes de Pensiones 55.000 euros. Por seguros de vida y otros conceptos 1.053 euros.

Por su pertenencia a otros Consejos de Administración de sociedades del grupo ha percibido por participaciones estatutarias 11.250 euros y por dietas de asistencia 7.155 euros.

### c) Previsiones para el año 2011

Las dietas de asistencia para el año 2011 se mantienen en el mismo importe.

Para el caso de que se reconociera a los accionistas un dividendo mínimo del 4% de los beneficios, el Consejo de Administración a la vista del beneficio obtenido valorara la participación en beneficios a satisfacer a los Consejeros dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales del 5% del beneficio.

Por lo que se refiere al año 2011 la retribución prevista para el Consejero Ejecutivo es una retribución fija de 550.000 euros y una retribución variable de 400.000 Euros. Por aportaciones a Fondos y Planes de Pensiones 55.000 euros. Por seguros de vida y otros conceptos 1.247 euros.

## **3. PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO**

La Junta General Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2009 acordó la aprobación de un Plan de Incentivos a Largo Plazo, en ciclos solapados, siendo la duración del primer ciclo desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011 en virtud del cual si se diera cumplimiento a la totalidad de las previsiones contempladas en el mismo el Consejero ejecutivo percibiría un máximo

de 112.613 acciones. Al momento actual las previsiones son que no se percibirán ninguna acción al no ser previsible que se cumplan las condiciones del Plan.

La Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2010 acordó la aprobación de un segundo ciclo dentro del Plan de Incentivos a Largo Plazo, cuya duración abarca desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012 en virtud del cual si se diera cumplimiento a la totalidad de las previsiones contempladas en el mismo el Consejero ejecutivo percibiría un máximo de 105.769 acciones.

#### **4. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.**

Respecto de la política de retribuciones para próximos ejercicios en este momento no está previsto de que se vayan a producir cambios significativos.

#### **5. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

El contrato suscrito con el Consejero Ejecutivo, prevé la exclusividad, el plazo de duración es indefinido, si bien está previsto que se jubilará al cumplir los sesenta y cinco años. La resolución del Contrato por parte de la Empresa, salvo que exista causa justificada, dará lugar a una indemnización de una cantidad equivalente a tres anualidades de la retribución total, salvo que de acuerdo con la antigüedad reconocida le corresponda una indemnización legal mayor. El cambio de control de la compañía también podrá dar lugar a la indemnización señalada. El cese como Consejero Delegado, no afectaría a la relación laboral que se mantiene con el Consejero Delegado que continuaría vigente.

#### **COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informa y somete a la consideración del Consejo de Administración todos y cada uno de los aspectos referidos a la retribución de los miembros del Consejo de Administración, así como, respecto de las condiciones de los contratos, que en su caso se suscriban, con alguno de sus miembros.

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo aprobado en su sesión del 16 de febrero 2011, para su elevación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración lo aprobó en su reunión del 24 de febrero 2011.



**ANEXO V.- INFORMACION ADICIONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 116 BIS  
DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES**

- a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;**

Al 31 de diciembre de 2010, el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 24.994 miles de euros y está compuesto por 124.970.306 acciones de 0,2 euros de valor nominal cada una, todas de una misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en el mercado continuo español y en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

- b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;**

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones.

- c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;**

Al estar las acciones de VOCENTO representadas por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas el capital social. No obstante, según las comunicaciones realizadas a la Comisión del Mercado de Valores (CNMV) y a la propia compañía las participaciones significativas superiores al 3% son:

<b>Accionista</b>	<b>Numero de Acciones</b>	<b>% Participación</b>
MEZOUNA, S.L.	13.843.347	11,077%
Valjarafe, S.L.	12.609.314	10,090%
Lima, S.L.	12.218.260	9,777%
Bycomels Prensa, S.L.	9.975.388	7,982%
Energay de Inversiones, S.L.	8.167.106	6,535%
Onchena, S.L.	6.836.456	5,470%
Casgo, S.A.	5.532.008	4,427%

Víctor Urrutia Vallejo es titular de 449.487 acciones directas y de 12.218.260 acciones indirectas a través de Lima, S.L. Total el 10,137%

Enrique de Ybarra Ybarra es titular de 500 acciones directas y de 8.167.106 acciones indirectas a través de ENERGAY DE INVERSIONES, S.L. Total 6,536%.

María del Carmen Careaga Salazar es titular 51 acciones directas y 6.836.456 de acciones indirectas a través de ONCHENA, S.L. Total 5,471%.

#### d. Cualquier restricción al derecho de voto;

No existe ninguna restricción estatutaria al ejercicio del derecho de voto más allá de la establecida en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que “el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto”

#### e. Los pactos parasociales;

A) Entre el 21 y el 29 de septiembre de 2006 se suscribió un acuerdo sobre la Optimización del Valor de las Acciones de Vocento, S.A, posteriormente protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 3 de noviembre de 2006. El pacto establece que no se aceptarán adhesiones al mismo que superen el 49,99% del capital social. La existencia de este acuerdo y su contenido fueron comunicados a la CNMV el 8 de noviembre de 2006. En el mismo se regula una serie de restricciones de transmisión de acciones propiedad de los firmantes, durante los dos primeros años desde la admisión a cotización de la sociedad y durante los cinco primeros ciertos compromisos en el caso de que se formulara una OPA sobre las acciones de la sociedad y derechos de adquisición preferente entre accionistas adheridos.

Los firmantes fueron los siguientes accionistas:

<b>Accionista</b>	<b>% Participación</b>
Mezouna, S.L.	10,38%
Bycomels Prensa, S.L.	7,98%
Asua de Inversiones, S.L.	7,37%(****)
Energay de Inversiones, S.L.	6,19%(**)
Onchena, S.L.	5,39%
AtlanPresse S.A.	1,89%(***)
Dña. María Magdalena Aguirre Azaola	0,79%
Dña. María del Carmen Aguirre Azaola	0,79%
Odofy, S.A.	0,57%
Madoan, S.A.S.	0,46%
Roflu, S.A.	0,46%
Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A.	0,45%(*)
Ybazubi, S.L.	0,45%
D. Víctor Urrutia Vallejo	0,33%
Rolar de Inversiones, S.L.	0,10%
Gogol de Inversiones, S.L.	0,08%(**)

(\*) Con la autorización de la totalidad de los firmantes del Acuerdo, en escritura de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herran, con el número 3021 de su protocolo, se procedió a la Liquidación y Disolución de Garmyba Invest, S.L., y a la consiguiente adjudicación de las acciones a su accionista único Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A., quien posteriormente se adhirió al Acuerdo. A continuación se procedió a la disolución y liquidación de la citada sociedad, adjudicándose las acciones a sus accionistas M<sup>a</sup> Angeles Ybarra Zubiría 284.004 acciones y a Lourdes, Alfonso Fernando,

Rodrigo Pablo, Galo Isidoro y Jaime Pelayo García-Miñaur Ybarra, 56.780 acciones a cada uno de ellos, habiéndose adherido todos ellos al pacto.

(\*\*) La sociedad Gogol de Inversiones ha sido absorbida, por Energay de Inversiones, S.L., sociedades ambas firmantes del pacto.

(\*\*\*) La sociedad Atlanpresse, SAS, solicito y obtuvo autorización, con fecha 24 de noviembre de 2009, para la venta de sus acciones, habiendo dejado de pertenecer al pacto.

(\*\*\*\*) La sociedad Asua de Inversiones, S.L., se ha escindido pasando la totalidad de las acciones incluidas en el pacto a ser propiedad de Lima, S.L., sociedad controlada al igual que la escindida por D. Victor Urrutia Vallejo. La sociedad Lima, S.L. se ha adherido al pacto.

El porcentaje actual del capital social afectado por este pacto se sitúa en el 41,796%

- B) Con fecha 17 de marzo del 2009, la Secretaría del Consejo de Administración de VOCENTO, S.A. recibió una copia original del Convenio de Sindicación de acciones de VOCENTO, S.A., suscrito con fecha 11 de marzo del 2009, que fue objeto de la correspondiente notificación a la CNMV. Los accionistas firmantes de este pacto, titulares conjuntamente de 6.268.912 acciones de Vocento, S.A. suscribieron un Convenio de Sindicación de acciones, en las modalidades de Bloqueo y Mando, con una duración inicial de cinco años, prorrogable, por años, designando como Administrador Unico del Sindicato a D. Gonzalo Soto Aguirre, todo ello en las condiciones establecidas en el referido Convenio.

Los firmantes del mismo fueron los siguientes accionistas:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>
D. Federico Lipperheide	100.898
Belipper, S.L.	799.255
D <sup>a</sup> Dolores Aguirre Ybarra	4.524
Alborga Uno, S.L.	1.745.774
Alborga Dos, S.L.	1.700.283
D. Eduardo Aguirre Alonso-Allende	207.235
Mirva, S.L.	432.040
D <sup>a</sup> Pilar Aguirre Alonso-Allende	207.235
Amandrena 1, S.L.	432.267
D. Gonzalo Aguirre Alonso-Allende	207.235
Goaga 1, S.L.	432.166

En el ejercicio 2010 ha fallecido D. Federico Lipperheide, encontrándose pendiente la adjudicación de las acciones.

El porcentaje actual del capital social afectado por este pacto se sitúa en el 5,016%.

**f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad;**

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

Tal y como se establece en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. Para ser nombrado consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de consejeros independientes y (ii) de previo informe de dicha Comisión, para el resto de consejeros. En caso de reelección o ratificación, la propuesta o informe de la Comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último periodo de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones estables en el capital de la Compañía consideradas como suficientemente significativas.

El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

El cargo de Consejero tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular cuando: desaparezcan las razones por las que fue nombrado; se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

En cuanto a los consejeros independientes, una vez elegidos o ratificados, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y salvo que como consecuencia de operaciones que supongan un cambio en la estructura del capital, esos cambios conlleven un cambio en la estructura del consejo a fin de que este refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

En todo caso los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Normas aplicables a la Modificación de Estatutos de la Sociedad.

Tal y como establece la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales es la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas la competente para la modificación de los estatutos.

Para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos se requiere la concurrencia de accionistas presentes o representados, en primera convocatoria, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación de estatutos solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En la Junta General en la que se someta a aprobación una modificación estatutaria se votarán separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

**g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

La política de la Compañía es la de delegar la totalidad de las facultades delegables del Consejo de Administración de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos, en una Comisión Delegada y en un Consejero Delegado.

La Comisión Delegada está compuesta por:

Presidente: D. Diego del Alcázar Silvela

Consejero Delegado: D. José Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

Dña. Soledad Luca de Tena García Conde

D. Víctor Urrutia Vallejo

D. Alvaro Ybarra Zubiría

Bycomels Prensa, S.L. representada por D. Santiago Bergareche Busquet

Mezouna, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

El Consejero Delegado es D. José Manuel Vargas Gómez, quien en el ejercicio de sus facultades delegadas, y a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, debe de informar a la Comisión Delegada de cualquier operación superior a los 3 millones de euros previamente a su materialización.

El Consejo de Administración tiene conferidas por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 14 de abril de 2010, facultades para la adquisición de acciones propias hasta el límite del 10%, y por el plazo de 5 años a contar desde la fecha de la Junta General citada.

En la Junta General Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2006 se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años pueda acordar, en una o varias veces, ampliaciones de capital hasta un máximo de 12.497.030 euros, pudiendo excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

No existen acuerdos que contemplen este escenario.

- i. Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El equipo de Alta Dirección cuenta con una cláusula en sus contratos que determina la indemnización en caso de despido improcedente, con una cuantía que varía desde la establecida por la legislación laboral, hasta 3 años de salario bruto anual. Con carácter excepcional, los contratos de directivos de niveles inferiores contemplan en algunos casos con cláusulas de este tipo, que establecen 1 año de salario bruto de indemnización.